

UPE DMSF

GOBIERNO DE ARAGÓN SERVICIO PROV. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TERUEL	
21 FEB. 2019	
SALIDA Nº.	ENTRADA Nº.
	867



Dirección General de  
Planificación y Formación  
Profesional

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Ref.: FLR/lsc

Asunto: INSTRUCCIONES para la gestión de la documentación del módulo profesional de FCT en países miembros de la Unión Europea y asociados

---

De: SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

---

A: DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE TERUEL

Adjunto remito para su conocimiento y remisión a los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional, copia de las INSTRUCCIONES del Director General de Planificación y Formación Profesional para la gestión de la documentación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en países miembros de la Unión Europea y asociados.

EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Fernando Lorente Roy



PRS E2- F 04

INSTRUCCIONES del Director General de Planificación y Formación Profesional para la gestión de la documentación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en países miembros de la Unión Europea y asociados.

La Resolución de 16 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional establece las instrucciones para la organización y desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de ciclos formativos de Formación Profesional en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las diferencias existentes entre la documentación que se exige presentar en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Aragón y la que determinan los Programas Europeos en relación al alumnado que realiza total o parcialmente el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) acogiéndose a dichos Programas, hacen que algunos documentos que tienen el mismo fin se dupliquen. Además, la aplicación informática que sirve de apoyo a la gestión del módulo profesional de FCT no se adecúa totalmente a los datos de empresas extranjeras, que no tienen la misma nomenclatura que las españolas.

Supone un problema añadido el cumplimiento de los plazos que establece la normativa autonómica a efectos de seguros, pues en algunos casos el destino final del alumnado no se concreta hasta poco antes o incluso al inicio del módulo profesional de FCT en la empresa.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado que tenga previsto realizar parcial o totalmente el módulo profesional de FCT en países miembros de la Unión Europea y asociados, acogiéndose a los Programas Europeos que permiten la movilidad del alumnado podrán sustituir el Anexo IV "Programa formativo" previsto en la Resolución de 16 de enero de 2017, por el Acuerdo de aprendizaje que se indica en dichos programas, en el que se incluye el programa de formación que realiza el alumno o alumna en la empresa. El documento original o copia escaneada se conservará en el centro docente en el expediente académico del alumno/a.



Segundo. El Anexo V "Evaluación" podrá ser cumplimentado y firmado por el tutor o tutora del módulo profesional de FCT del centro docente una vez finalizado el periodo de realización del módulo profesional siempre que se haya recibido firmado el certificado de prácticas emitido por la organización/empresa de acogida con evaluación positiva. El documento se conservará en el expediente académico del alumno/a.

Tercero. En la aplicación informática de FCT, para el alumnado que realice el módulo profesional en países miembros de la Unión Europea y asociados, desde esta Dirección General se darán de alta empresas genéricas, de las cuales serán informados los centros docentes. Cada empresa genérica creada estará asociada a todos los centros docentes que están dados de alta en la aplicación. Cada centro docente dará de alta dentro de la empresa genérica elegida, sus centros de trabajo, donde introducirán los datos del centro de trabajo en el que el alumnado realice el módulo profesional, en el momento en que se conozcan, incluyendo la ciudad y el país en cada caso.

En el Anexo II de la Resolución de 16 de enero de 2017 se recogerá en el apartado Empresa/entidad, una de las empresas genéricas creadas en la aplicación, según proceda, y no se cumplimentarán los apartados relativos a C.I.F y Nº de Acuerdo. Desde la Dirección General de Planificación y Formación Profesional se comunicará a la entidad aseguradora que las empresas genéricas corresponden al alumnado que realiza el módulo profesional en países de la Unión Europea y asociados. En el caso de producirse un siniestro los datos concretos de cada centro de trabajo estarán a disposición de la entidad aseguradora en el centro docente.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés